

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-6836 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-24-2021.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña".

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27-12-2013); en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19, de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 82 de 29 de abril de 2022 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Visto el informe del Servicio de Energía, se resuelve emitir Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas.

— Modificación de líneas eléctricas de alta tensión.

Denominación: Corrales-Torina y PSM-Torina, que comparten apoyos en las inmediaciones de la ubicación de la nueva subestación proyectada.

Tensión nominal: 55 kV.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Tramo: apoyo A25181–apoyo A25169.

Desmontaje de 93 metros de cable de tierra de acero Ac-50.

Desmontaje de 35 metros de cable dieléctrico de fibra óptica tipo ADSS 48F.

Instalación de un (1) apoyo metálico de celosía proyectado P1, intercalado en vano entre apoyos A25181 y A25164, incluyendo obra civil: excavación para ejecución de cimentación, cimentación, electrodo de puesta a tierra y explanación o acondicionamiento de terreno para acceso.

Tendido de 153 metros de cable OPGW 48F.

Amarrado y retensado de conductores, de línea existente en apoyo proyectado.

Amarrado y retensado de 1 cable de fibra óptica OPGW 48F en apoyo proyectado.

Amarrado y retensado de 1 cable de tierra Ac-50 en apoyo proyectado.

Acondicionamiento de accesos a los apoyos proyectados para acceso de maquinaria.

— Construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión.

Denominación: Corrales–Torina entrada salida E/S en subestación de Arenas de Iguña.

Tensión nominal: 55 kV.

Origen: Apoyo proyectado P1.

Coordenadas del origen: X: 413.760,75; Y: 4.780.554,42 ETRS 89 Huso 30.

Final: Pórtico subestación de Arenas de Iguña proyectada, objeto de otro proyecto.

Coordenadas del final: X: 414.237,19; Y: 4.780.905,69 ETRS 89 Huso 30.

Número de circuitos: 2.

Número de conductores por fase: 1.

Tipo de conductor: LA-280.

Número cables comunicaciones: 1.

Cable de comunicaciones: OPGW 48 Fibras.

Tipo de aislamiento: cadenas de aislamiento poliméricas.

Apoyos: Torres metálicas.

Cimentaciones: Zapatas aisladas o monobloque.

Puestas a tierra: Con electrodo vertical y anillos difusores con picas.

Longitud: 410 metros.

— Instalación de 2 apoyos metálicos de celosía proyectados P2 y P3, incluyendo obra civil: Excavación para ejecución de cimentación, cimentación, electrodo de puesta a tierra y explanación o acondicionamiento de terreno para acceso. Coordenadas del apoyo P2: X: 414.017,31; Y: 4.780.604,08 ETRS 89 Huso 30 Coordenadas del apoyo P3: X: 414.088,51; Y: 4.780.655,10 ETRS 89 Huso 30.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

- Tendido de 860 metros de circuito de cable LA-280.
- Tendido de 457 metros de cable OPGW 48F.
- Tendido de 150 metros de cable ADSS 48F.

Proyecto redactado por el Ingeniero técnico industrial Javier Aitor Triana Segovia y visado por el Colegio oficial de ingenieros técnicos industriales de Cantabria con número 123668 el 22 de marzo de 2021.

Situación: Oeste del núcleo de La Serna, Arenas de Iguña, e inmediaciones del límite de los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo. Referencias catastrales: 39004A006015220000MY, 39046A001023340000TO y 39004A006015230000MG.

El Documento Ambiental denominado "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" se ha realizado de manera conjunta para dos proyectos que se tramitan en esta Dirección General de manera independiente:

- "L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña", en los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo (AT-24-2021).

- "Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV", en el término municipal de Arenas de Iguña (AT-27-2021).

A efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre), la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha sometido el proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. El 9 de marzo de 2022 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha emitido resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" (referencia: EIA-S-061-L21/2013), concluyendo que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56 de 22 de marzo de 2022. Presentada modificación del proyecto "Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV" y del documento ambiental "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina", por parte del promotor, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático concluye que la modificación proyectada no ocasionará efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, al no suponer incrementos significativos de emisiones a la atmósfera, vertidos a cauces públicos o al litoral, de la generación de residuos, de la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni afección significativa al patrimonio cultural, por lo que no debe tramitar una nueva evaluación ambiental.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

CVE-2022-6836

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 1 de septiembre de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/6836

CVE-2022-6836